Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia
IDEAM

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

009/2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES (UAESPNN) DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. № 021

Entre los suscritos a saber: RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.263.666 de Bucaramanga, en su condición de Director General del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM, NIT 830.000.602.5, de conformidad con el Decreto 1587 del 14 de mayo de 2007 y Acta de Posesión No. 034 del 15 mayo de 2008, entidad pública de carácter nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creado mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para todos los efectos del presente documento se denominará IDEAM,

JULIA MIRANDA LONDOÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Directora General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, nombrada mediante Resolución No. 0014 del 13 de enero de 2004 y debidamente posesionada mediante Acta No. 004 del 13 de enero del mismo año, en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 2061 del 13 de diciembre de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que en lo sucesivo se denominará **LA UNIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, previas las siguientes consideraciones: .

El Decreto-Ley 216 de 2003 asignó funciones a **LA UNIDAD**, entre las cuales se encuentran: 1. Proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales y del sistema nacional de áreas protegidas SINAP; 2. Contribuir a la conformación y consolidación de un sistema nacional de áreas protegidas; 3. Coordinar el proceso para reservar y alinderar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y elaborar los estudios técnicos y científicos necesarios; 8. Desarrollar y promover investigaciones básicas y aplicadas, estudios y monitoreo ambiental en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales; 14. Coordinar con las demás autoridades ambientales, las entidades territoriales, autoridades y representantes de grupos étnicos, las organizaciones comunitarias y demás organizaciones las estrategias para la conformación y consolidación de un sistema nacional de áreas protegidas

De conformidad con la Ley 99 de 1993, le corresponde al IDEAM efectuar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio; también obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

El Decreto 1277 de 1994 le otorgó al IDEAM la función de suministrar las bases para el establecimiento de las normas, disposiciones y regulaciones para el ordenamiento ambiental del territorio, el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y

divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación; efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales; realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales; acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible. Igualmente son funciones del IDEAM planificar diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

De igual manera, el Decreto 1277 de 1994, en su artículo 8 le asigna al IDEAM las funciones de promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, conjuntamente con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con los centros de investigación ambientales, con las universidades públicas y privadas, así como con las demás entidades y sectores económicos y sociales que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA-; y el artículo 14 del mismo decreto establece que el IDEAM facilitará y colaborará para lograr el intercambio y apoyo mutuo, científico y técnico, de los centros de investigaciones ambientales de las universidades y entidades públicas y privadas y en especial de las establecidas en la Ley 99 de 1993, y que para ello las podrá asociar en sus investigaciones, según lo establece la Ley 99 de 1993, sobre la base de la formulación de programas y proyectos conjuntos.

Que LA UNIDAD, en busca del cumplimiento de su misión institucional, elaboró el Plan Estratégico para el periodo 2007-2019, acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país. Que el Plan Estratégico está compuesto por las siguientes líneas estratégicas: 1. Consolidación del manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, 2. Generación de corresponsabilidad para garantizar la representatividad ecosistémica y su conservación y manejo en el marco del SINAP, y 3. Fortalecimiento de capacidades para la administración y posicionamiento del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que en el marco de la primera línea estratégica se desarrolla el programa de administración y manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y el de Ejercicio de Autoridad Ambiental, en el cual se encuentran los subprogramas de monitoreo, investigación, ordenamiento de cuencas hidrográficas y prevención y atención del riesgo.

Que el objetivo general del subprograma de monitoreo, es "contar con información oportuna y sistemática acerca del estado y presiones sobre los valores objeto de conservación, que permita una toma de decisiones de manejo efectivas. Por su parte, el objetivo general del subprograma de investigación, es "incrementar el conocimiento de los valores naturales, culturales y servicios ambientales de las áreas del SPNN. Que el objetivo general del subprograma de ordenamiento de cuencas hidrográficas, es "formular, aprobar e implementar de manera conjunta con las demás autoridades ambientales y actores involucrados los procesos de ordenamiento ambiental de cuencas. Que igualmente, uno de los objetivos del subprograma de

Prevención y Atención del Riesgo, es prevenir, atender y mitigar riesgos, eventos e impactos generados por desastres naturales e incendios forestales".

Que LA UNIDAD tiene especial interés en desarrollar conjuntamente con otras entidades privadas y estatales, programas, proyectos e investigaciones tendientes a identificar y conocer las variables biofísicas, biológicas y sociales que puede alterar el cambio climático, la variabilidad climática, en general, proponer y formular acciones de ordenamiento ambiental que conduzcan a la reducción de la vulnerabilidad y a la formulación de medidas de adaptación a los efectos de cambio climático.

Que LA UNIDAD requiere consolidar la información ambiental de las áreas protegidas de Colombia con el sistema de Información ambiental de Colombia SIAC y fortalecer el cubrimiento del monitoreo ambiental en las áreas protegidas del país, mediante la formulación de estrategias, protocolos y estándares para la mediación de variables ambientales que permitan un mayor conocimiento de la dinámica de los ecosistemas e integrarse a procesos de ordenamiento ambiental del territorio a través del ordenamiento de cuencas hidrográficas y de la gestión del riesgo ante amenazas naturales.

Que LA UNIDAD a fin de satisfacer la necesidad evidenciada requiere celebrar un convenio con una entidad especializada que cuente con un equipo de profesionales expertos en los temas precitados para fortalecer los procesos de sensibilización y formación de equipos de trabajo de las áreas protegidas, en el contexto de los programas de monitoreo, ordenamiento de cuencas hidrográficas, prevención y atención del riesgo y planes de investigación articulados al manejo.

Que el IDEAM, como coordinador técnico del Portal SIAC requiere articularse con otras entidades generadoras y usuarias de información ambiental para el establecimiento de estándares y protocolos que permitan la publicación de productos de información útiles en la toma de decisiones en la gestión de los recursos biofísicos del país.

Que el IDEAM ha desarrollado protocolos para la ordenación de cuencas hidrográficas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1729 de 2002 los cuales son de obligatoria adopción por parte de las autoridades ambientales.

Que el IDEAM como soporte al Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres debe fortalecer la calidad de resolución de la información para contribuir con estrategias de gestión del riesgo ante amenazas naturales, especialmente en áreas protegidas del país.

Que de conformidad con el Decreto 1200 de 2004 y la Resolución 0643 del mismo año, el IDEAM en conjunto con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT-, los Institutos de Investigación Ambiental y las Corporaciones Autónomas de Desarrollo Sostenible, deben reportar información de indicadores ambientales, de desarrollo sostenible y de gestión, para lo cual se requiere contar con información básica relacionada con la dinámica de los ecosistemas en áreas protegidas y zonas de manejo especial del territorio nacional.

Que el IDEAM con la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación con LA UNIDAD, pretende avanzar en la definición y proposición de estrategias para actualizar y complementar la red de monitoreo ambiental en las áreas protegidas de Colombia, generar un conocimiento global sobre la incidencia y

funcionamiento de la variabilidad climática y cambio climático en los ecosistemas colombianos, conocimiento que apoyará los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, en especial el de las áreas protegidas; adelantar investigaciones sobre el comportamiento de los glaciares de montaña colombianos, monitoreo de los ciclos hidrológico y ciclo del carbono en los ecosistemas de alta montaña.; definir ecosistemas prioritarios más vulnerables al cambio climático y, en general, acciones de ordenamiento ambiental que conduzcan a la reducción de la vulnerabilidad y a la formulación de medidas de adaptación a los efectos de cambio climático en las áreas protegidas de Colombia; investigar, desarrollar y proponer metodologías de valoración económica de bienes y servicios ambientales y de evaluación de impactos ambientales en los ecosistemas colombianos, en especial en aquellos que se encuentran ubicados en las áreas protegidas; analizar la dinámica de las coberturas de la Tierra, en desarrollo del "levantamiento, manejo y centralización de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país"; integrar y consolidar la información ambiental de las áreas protegidas de Colombia con el sistema de Información ambiental de Colombia SIAC y fortalecer el cubrimiento de monitoreo ambiental en las áreas protegidas del país, mediante la formulación de estrategias, protocolos y estándares para la mediación de variables ambientales que permitan un mayor conocimiento de la dinámica de los ecosistemas.

Que la ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional,* prevé en su artículo 95 que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

De conformidad con los estudios previos de fecha 8 de junio de 2009 elaborados por la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM, el objeto y las obligaciones que se derivan del presente convenio interadministrativo de cooperación tienen relación directa con el objeto y las competencias del IDEAM y de LA UNIDAD.

Con base en las consideraciones anteriores las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos a través del apoyo técnico, logístico y/o financiero para generar, compilar, administrar, procesar, actualizar y transferir la información ambiental que sirva de insumo en la toma de decisiones; para desarrollar investigaciones relacionadas con las variables ambientales en las Áreas Protegidas y su zona de Influencia, con el fin de fortalecer el Sistema de información Ambiental, así como de los productos y servicios que contribuyan al cumplimiento de las funciones, objetivos e intereses de las partes.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

021

En el marco de las políticas nacionales de transferencia de información ambiental y de investigaciones ambientales, se desarrollaran conjuntamente, entre otras, las siguientes actividades:

- Establecer planes de trabajo conjunto para la realización de las actividades que conlleven al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Desarrollar los procedimientos institucionales apropiados (actas de acuerdo, convenios específicos, etc), para el desarrollo de programas, proyectos y actividades en desarrollo del presente convenio.
- Poner a disposición según las posibilidades legales y la política de cada entidad, la información ambiental e hidrometeorológica disponible en la actualidad en las áreas protegidas y su zona de influencia, y la que obtenga tanto **LA UNIDAD** como el **IDEAM**, con el objeto de consolidar los sistemas de información y definir los criterios de análisis para el desarrollo de los Planes de Trabajo, establecidos en el objeto del presente convenio.
- Definir y proponer estrategias para actualizar y complementar la red ambiental en las áreas protegidas de Colombia.
- Establecer las pautas para compartir la información hidrometeorológica de las Áreas Protegidas.
- Establecer conjuntamente actividades de investigación de variables biofísicas, biológicas y sociales con relación al cambio climático, la variabilidad climática y el monitoreo de los glaciares, ciclo hidrológico y ciclo del carbono en los ecosistemas de las áreas protegidas.
- Establecer conjuntamente actividades para proponer y diseñar medidas de adaptación a los impactos producidos por los efectos del cambio climático en los ecosistemas de las áreas protegidas y su zona de influencia.
- Consolidar un grupo de trabajo nacional que se encarguen de desarrollar el programa de monitoreo del cambio climático en Parques Nacionales Naturales.
- De acuerdo con una programación establecida y sujeta a la disponibilidad de cada entidad, poner a disposición apoyo logístico, información técnica, equipos y apoyo operativo para adelantar las investigaciones relacionadas con las variables ambientales en las Áreas Protegidas y su zona de Influencia.
- Adelantar actividades de educación y divulgación sobre las variables ambientales en el Sistemas de Áreas protegidas de Colombia.
- Intercambiar conocimientos científicos para la elaboración de la cartografía y análisis multitemporal de información temática biofísica o ecosistémica de las coberturas de la tierra para las áreas protegidas y sus zonas de influencia, según la metodología Corine Land Cover.
- Intercambiar conocimientos científicos en los temas de: ordenación de cuencas hidrográficas e identificación y análisis de las amenazas de carácter hidrometeorológico.

- Adoptar protocolos de medición de variables ambientales definidas dentro del ámbito de la competencia de cada una de las partes del presente convenio.
- Promover las pautas para el manejo y uso de la información, en el marco de los procesos adelantados de manera conjunta entre las partes.
- Integrar la información ambiental de las áreas protegidas de Colombia con el sistema de Información ambiental de Colombia SIAC.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

A- **DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM- :**

1. Elaborar conjuntamente con **LA UNIDAD** los planes de trabajo necesarios para el desarrollo del convenio.
2. Proponer conjuntamente con **LA UNIDAD**, los elementos biofísicos y socioeconómicos para analizar los ecosistemas colombianos, en especial aquellos localizados en áreas protegidas.
3. Proponer articuladamente con **LA UNIDAD**, estrategias para actualizar y complementar la red ambiental de estaciones de monitoreo en las áreas protegidas.
4. Proveer información y metodologías para los análisis de la variabilidad climática y cambio climático sobre la biodiversidad y los ecosistemas de las áreas protegidas.
5. Capacitar a los funcionarios y contratistas de **LA UNIDAD** en el uso e implementación de los protocolos de monitoreo del ciclo de carbono y del agua, desarrollados en zonas de alta montaña.
6. Capacitar a los funcionarios y contratistas de **LA UNIDAD** en el monitoreo de la dinámica de los glaciares en Colombia.
7. Apoyar a LA UNIDAD conceptual y metodológicamente en los temas de: ordenación de cuencas hidrográficas e identificación y análisis de las amenazas de carácter hidrometeorológico que afectan a las áreas protegidas.
8. Elaborar de manera coordinada informes sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de los diferentes proyectos que se ejecuten en el marco del convenio
9. Solicitar los permisos de investigación que sean necesarios para desarrollar actividades en el marco del presente convenio a realizarse dentro de las áreas protegidas de conformidad con la normatividad vigente.
10. Apoyar a LA UNIDAD en la articulación de su sistema de información con el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC

11. Reconocer los créditos a LA UNIDAD, a nivel institucional y a los directivos y profesionales participantes, de los resultados científicos y de los logros, actividades y metas alcanzadas, producto del presente convenio

B.- Compromisos de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES -UAESPNN-:

1. Elaborar conjuntamente con el IDEAM los planes de trabajo necesarios para el desarrollo del convenio
2. Suministrar de manera oportuna, permanente y expedita, en la medida de sus posibilidades, la Información relacionada con los datos climáticos e hidrológicos de las estaciones hidromerterológicas ubicadas dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con los formatos establecidos por el IDEAM.
3. Proponer articuladamente con el IDEAM estrategias para actualizar y complementar la red ambiental de estaciones de monitoreo en las Áreas Protegidas.
4. Designar funcionarios en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, que se encarguen de apoyar la implementación de los protocolos del ciclo de carbono y del agua.
5. Apoyar logística y técnicamente y en la medida de sus posibilidades, al programa de monitoreo de glaciares a cargo del IDEAM.
6. Facilitar, en la medida de sus facultades legales y disponibilidad, así como de los términos específicos que se acuerden para los procesos de análisis y trabajo conjunto, la infraestructura física y el equipo técnico de los Parques Nacionales Naturales.
7. Socializar a las partes la información relacionada con los procesos adelantados de las estrategias de manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con la pertinencia de las acciones a desarrollar en el objeto del presente Convenio.
8. Destinar personal de LA UNIDAD que contribuya a la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio
9. Tramitar los permisos de investigación que sean solicitados por la otra parte del presente convenio a realizarse dentro de las áreas protegidas de conformidad con la normatividad vigente
10. Prestar apoyo logístico y asistencia técnica para desarrollar campañas de monitoreo ambiental y del cambio climático al interior de LA UNIDAD.
11. Reconocer los créditos al IDEAM, a nivel institucional y a los directivos y profesionales participantes, de los resultados científicos y de los logros, actividades y metas alcanzadas, producto del presente convenio.

CUARTA.- COMITÉ COORDINADOR Y FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:

Con el propósito de definir, orientar y priorizar las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del presente convenio, se constituirá un Comité Coordinador conformado de la siguiente forma: Por el IDEAM

será el Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental, o el funcionario que este designe, el Subdirector de Hidrología o el funcionario que este designe y por LA UNIDAD será su Director o el funcionario que este designe.

FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:

a) Participar en la elaboración de los Planes de Trabajo.
b) Proponer mediante acta las modificaciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades y prioridades del convenio.
c) Colaborar para que el convenio se ejecute a cabalidad a través de los Planes de Trabajo.
d) Orientar el desempeño que deba surtirse con ocasión del mismo.

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Este convenio será ejecutado por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución de este convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio por los miembros del Comité Coordinador, y se prorrogará por el mismo lapso cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del convenio. PARÁGRAFO: Durante la vigencia del convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo el correspondiente documento adicional.

SEPTIMA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio incluye el plazo de ejecución del convenio y cinco (5) meses más.

OCTAVA.- RECURSOS DEL CONVENIO:

El presente convenio marco de cooperación no implica por sí solo ningún compromiso financiero o aporte de cualquier otro tipo de recursos.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio, en consecuencia acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los

resultados del convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para publicar los resultados que se obtengan en desarrollo del convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia permanente del objeto, responsabilidad y cumplimiento del presente convenio estará a cargo por quienes deleguen por escrito cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA: Por tratarse de un convenio interadministrativo de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008 se exonera de la exigencia de constitución de una Garantía Única.

DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

No obstante el presente convenio interadministrativo enmarcarse dentro de las estipulaciones de la Ley 489 de 1998, el mismo se liquidará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes con su firma declaran, bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN:

De acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 2150 de 1995 suprimió la publicación de los convenios o convenios interadministrativos de orden nacional, en el Diario Único de Contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.

En ningún caso las partes podrán ceder el presente convenio en todo o en parte. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales relacionados con este convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 03 JUL. 2009

RICARDO JOSÉ LOZANO
Director General IDEAM

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General LA UNIDAD

Elaboró: AuroraVizcaíneConvenioInteradministrativo-IDEAM.UAESPPN-2009
Revisó: Aura Marina Figueroa- Asesora Jurídica UAESPNN
Aprobó: Martha Liliana González Martínez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Normi Constanza Niño G. Coordinadora Grupo Jurídico UAESPNN
Aprobó: Constanza Atuesta- Asesora Dirección General UAESPNN